

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 56/SSUEP/16



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS EN EL
ESPACIO PÚBLICO”**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

ÍNDICE

Artículo 1.-	Procedimiento de la Contratación.
Artículo 2.-	Objeto de la Contratación.
Artículo 3.-	Presupuesto Oficial.
Artículo 4.-	Terminología y Definiciones.
Artículo 5.-	Autoridad de Aplicación.
Artículo 6.-	Plazo.
Artículo 7.-	Prórroga.
Artículo 8.-	Cómputo de Plazos.
Artículo 9.-	Consultas y Adquisición del Pliego.
Artículo 10.-	Consulta y Aclaraciones. Circulares.
Artículo 11.-	Domicilio y Notificaciones.
Artículo 12.-	Jurisdicción.
Artículo 13.-	Documentación y Prelación.
Artículo 14.-	Régimen y Tipo de la Contratación.
Artículo 15.-	Regimen de Responsabilidad.
Artículo 16.-	Daños a terceros.
Artículo 17.-	De las indemnizaciones.
Artículo 18.-	Seguros.
Artículo 19.-	Condiciones para ser Oferente.
Artículo 20.-	Impedimentos para ser Oferentes.
Artículo 21.-	Garantía de la Oferta.
Artículo 22.-	Garantía de la Adjudicación.
Artículo 23.-	Mantenimiento de la Oferta.
Artículo 24.-	Forma de presentación de las Ofertas.
Artículo 25.-	Forma de Cotizar.
Artículo 26.-	Contenido de la Oferta.
Artículo 27.-	Falseamiento de Datos.
Artículo 28.-	Vicios Excluyentes. Causales de Rechazo de la Oferta.
Artículo 29.-	Conocimiento de las Condiciones.
Artículo 30.-	Apertura de las Ofertas de la Primera Etapa Sobre N° 1.
Artículo 31.-	Evaluación de Requisitos Primera Etapa Sobre N° 1
Preselección.	



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- Artículo 32.- Información Complementaria.**
- Artículo 33.- Impugnaciones a la Preselección.**
- Artículo 34.- Resolución de la Preselección.**
- Artículo 35.- Apertura de las Ofertas de la Segunda Etapa – Sobre N°2.**
- Artículo 36.- Evaluación de Requisitos Segunda Etapa – Sobre N° 2 – Dictamen de Pre adjudicación.**
- Artículo 37.- Impugnaciones al Dictamen de Pre adjudicación.**
- Artículo 38.- Adjudicación.**
- Artículo 39.- Formalización.**
- Artículo 40.- Licitación Pública Fracasada.**
- Artículo 41.- Obligaciones del Contratista.**
- Artículo 42.- Obligaciones del GCABA.**
- Artículo 43.- Medios de Comunicación entre las Partes.**
- Artículo 44.- Inspección del Servicio.**
- Artículo 45.- Personal.**
- Artículo 46.- Incumplimiento por Parte del Adjudicatario.**
- Artículo 47.- Penalidades.**
- Artículo 48.- Rescisión por Incumplimiento del Contratista.**
- Artículo 49.- Procedimiento de Liquidación y Plazo de Pago.**
- Artículo 50.- Perdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 51.- Rescisión del Contrato por Culpa del Contratista.**
- Artículo 52.- Otras Causas de Extinción del Contrato.**
- Artículo 53.- Redeterminación de Precios.**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Artículo 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 2095, texto consolidado conforme Ley 5454, el Decreto N° 1145/09 y las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N°396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple para la contratación del “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO**” que se realizará de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y según el siguiente detalle:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MAXIMAS
1	Intervención en refugios de colectivos en Centros Comerciales a Cielo Abierto	80
2	Intervención artística de la calzada	2
3	Producción e instalación obras de arte plástico que anticipen obras de regeneración urbana	7
4	Producción y desarrollo de muestras fotográficas de duración mensual	24
5	Diseño y reproducción de proyecciones lumínicas sincronizadas con sonido en edificios de la CABA	5



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

6	Producción, desarrollo e instalación de Parques artísticos de enseñanza de construcción de obras plásticas para niños	5
---	---	---

Artículo 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la presente contratación asciende a la suma de *PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$14.549.200.-)*.

El Presupuesto Oficial está contemplado para cada renglón, según el siguiente detalle:

Renglón 1: \$ 1.001.200.-

Renglón 2: \$ 315.000.-

Renglón 3: \$ 5.712.000.-

Renglón 4: \$ 3.850.000.-

Renglón 5: \$ 2.615.000.-

Renglón 6: \$ 1.056.000.-

Artículo 4.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

“**Acta de Apertura**”: documento elaborado con motivo de la apertura de las ofertas.

“**Adjudicatario**”: la entidad cuya oferta resulte electa por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**Adquirente**”: persona jurídica que adquiere y retira los Pliegos de Bases y Condiciones.

“**CABA**”: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**Comisión de Evaluación**”: la Comisión conformada en los términos de lo requerido por los artículos 107° y 108° de la Ley N° 2.095, según texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

“**Contrato**”: el acuerdo suscripto entre el Adjudicatario y el GCABA.

“**Dictamen de Evaluación de Ofertas**”: aquel que emite la Comisión de Evaluación mediante la cual se recomienda adjudicar el servicio a determinado oferente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

“**GCABA**”: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“**MAyEP**”: el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

“**Oferta**”: la documentación que presenta cada Oferente en el Acto de Apertura.

“**Oferente**”: la entidad que presentó su Oferta en la presente Licitación.

“**PCG**”: el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

“**PCP**”: el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

“**PET**”: el Pliego de Especificaciones Técnicas.

“**Pliegos**”: el PCG, PCP, PET, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias.

“**UT**”: Unión Transitoria.

Artículo 5.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación a cargo de los productos, servicios y/o prestaciones objeto de la presente contratación es la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 6.- PLAZO

La duración total de la contratación será de doce (12) meses a contar desde el perfeccionamiento de la correspondiente orden de compra, debiendo prestarse en aquellos lugares establecidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 7.- PRÓRROGA

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley N° 2095 conforme texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el art. 82 de la Ley 2095 conforme texto consolidado por la Ley 5454 y supletoriamente por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad Urgencia N° 1510/GCABA/97, Ratificado por Resolución 41/GCBA/98).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Artículo 9.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Los Oferentes que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular las vistas, solicitar aclaraciones y/o efectuar consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, en la forma prevista en el presente Pliego.

Artículo 10.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones, las que se realizarán mediante BAC hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 11.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente aquél que constituya a los fines de la presente Licitación Pública. En caso de no hacerlo, se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en Av. Martín García 346 piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto respecto de las notificaciones judiciales para el GCABA que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay Nº 458, de conformidad con el art. 20º de la Ley Nº 1.218 y lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

Artículo 12.- JURISDICCIÓN.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 13.- DOCUMENTACIÓN Y PRELACIÓN.

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- A) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos;
- B) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus correspondientes Circulares Aclaratoria;
- C) El Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus respectivas Circulares Aclaratorias;
- D) Contrato u Orden de Compra cuando correspondiera;
- E) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Artículo 14.- RÉGIMEN Y TIPO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se efectúa de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley 2095 conforme texto consolidado por la Ley 5454, cuyas características surgen de la documentación contractual descrita en el artículo que antecede, emanando de ella las obligaciones y derechos emergentes tanto del contratista como del GCABA, como así también las características propias y específicas de la prestación objeto de la presente Licitación.

Artículo 15.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

Todo el personal o terceros que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación, y/o las relaciones jurídico -contractuales que forje para la debida consecución del servicio, carecerán de vinculación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de los documentos que rigen la presente licitación.

Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, relacionada con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La Administración no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare, y que pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Será responsabilidad del adjudicatario la provisión de insumos, herramientas y equipos de calidad, en la cantidad que sea suficiente para cumplir con el servicio, y el deber de cumplir con todas las medidas de seguridad tanto en el desarrollo de la prestación como en la vestimenta y equipamiento del personal.

El adjudicatario será responsable de todos los actos u omisiones en que incurriera el personal a su cargo, debiendo hacerse cargo de la reparación o indemnización de aquellos daños que estos hubieran producido.

En caso contrario, previa intimación y sin más trámite se dispondrá su reparación o reposición en forma directa con cargo al adjudicatario y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo mediante un descuento de la facturación correspondiente al mes en curso o afectación de la garantía en caso de resultar aquella insuficiente, sin necesidad de autorización judicial.

El Adjudicatario será el único responsable por la prestación de todos y cada uno de los servicios contratados en forma eficaz y eficiente, eximiendo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad atinente a daños y/o perjuicios de cualquier índole, respecto a la prestación contractual.

Artículo 16.- DAÑOS A TERCEROS.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

El adjudicatario implementará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas, y si, eventualmente, ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Todos los elementos químicos utilizados para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, deberán cumplimentar la normativa vigente en la materia. Los planes de utilización de los mismos deberán garantizar la seguridad de uso, siendo todo daño ocasionado en la salud de las personas, exclusiva responsabilidad de la contratista.

Artículo 17.- DE LAS INDEMNIZACIONES.

a) De la Indemnización al GCABA.

El Adjudicatario indemnizará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cualquier daño que pudiera infringirse a su patrimonio con motivo de cualquier acto u omisión suya en el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente licitación, incluyendo gastos judiciales y honorarios de abogados.

Asimismo, reintegrará cualquier suma que el GCABA tuviera que abonar en concepto, a dichas conductas y/o actividades directas o indirectas del adjudicatario, aun cuando un tercero reclamante invoque solidaridad del GCABA.

b) De la Indemnización a Terceros.

En cada oportunidad que el Adjudicatario deba indemnizar por daños provocados a terceros como consecuencia de reclamos por la ocurrencia de accidentes originados en acciones u omisiones debidas a la prestación del servicio objeto de la presente licitación, se obtendrá por parte del beneficiario la constancia de haber sido satisfecho en su derecho y que carece de otro tipo de reclamos que efectuar con relación al hecho que diera origen a este pago, con relación al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En esas constancias debe de figurar los datos filiatorios del beneficiario, su número de documento de identidad y domicilio.

Las constancias serán conservadas por la Contratista hasta la oportunidad en que deba entregarlas al GCABA.

Artículo 18.- SEGUROS.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DE LOS SEGUROS GENERALIDADES

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en este Artículo, debiendo ser hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación.

El adjudicatario debe acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las primas de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario modifique o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la entidad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza.

Quedará a criterio del GCABA conforme las actividades a realizar en el marco de la presente concesión contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Ambiente y Espacio Público

posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Seguro Técnico deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Lo antedicho y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos , y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

- Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):
- Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

400.000)

- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El adjudicatario/prestador de servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima: La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevadores. (de corresponder)
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (En el supuesto de corresponder)

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Así mismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 2/SSFIN-APRA/15 y Resolución N° 2780/MHGC/10.

La acreditación de la contratación de los Seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

Artículo 19.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley General de Sociedades y concordantes de la Ley 26.944, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.

b) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) en formación, las mismas podrán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades.

La totalidad de los integrantes que conformen la UT en formación deberán no encontrarse incluidos en los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.

Todas las sociedades integrantes deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos las prescripciones del Artículo 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; cumpliendo:

1) En el compromiso de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

2) Y en especial:

a. Unificar su personería y fijar domicilio único.

b. Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.

c. Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la UT, en la que:

- Se establece que cada sociedad integrante de la UT se constituirá en codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UT o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la Licitación y de la ejecución del contrato, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión, durante todo el término de vigencia del contrato.
- Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

La inscripción ante la Inspección General de Justicia deberá acreditarse fehacientemente en forma previa a la adjudicación. Asimismo, deberá presentar Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Del mismo modo, en la Carta de Presentación contemplada en el presente pliego deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UT, con el domicilio especial en la CABA de cada una de ellas y el domicilio especial común de la UT en la CABA.

En caso de tratarse de Sociedades Extranjeras domiciliadas en el exterior, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen y que tengan sucursal en el país debidamente inscripta.

Todas y cada una de las sociedades que constituyen la UT deberán otorgar poder en legal forma, a favor del representante común a todas ellas.

La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

Artículo 20.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Las sociedades simples o de hecho.
- d) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- e) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- f) Las UT en las que todas las sociedades integrantes o al menos una de ellas forme parte de otra UT oferente o participe en forma individual.
- g) Las personas físicas en forma individual o como integrantes de una UT.
- h) Las personas jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Art. 2º de la Ley N° 2.095, conforme texto consolidado por la Ley 5454, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.
- i) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- j) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.
- k) Las personas jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes y/o apoderados registren antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- l) Los que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en el Artículo 98 de la Ley N° 2.095, texto consolidado conforme Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

DE LAS GARANTÍAS.

Artículo 21.- GARANTÍA DE LA OFERTA

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una Garantía de Oferta a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, la que se establecerá de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, y será devuelta de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la oferta sin más trámite.

Artículo 22.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN.

Será del diez por ciento (10%) del monto del valor total de la adjudicación (Art. 17.1 inciso b) Pliego de Cláusulas Generales). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095, texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/14. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, en caso de fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato, a entera satisfacción del GCABA.

DE LA OFERTA

Artículo 23.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los OFERENTES se obligan a mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta (60) días hábiles a contar desde la fecha de apertura de las ofertas. Si el oferente no manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima diez (10) días anteriores al vencimiento de plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por única vez y por un lapso igual al inicial de conformidad con el artículo 19 del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 24.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada Oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

La Gerencia Operativa Compras y Contrataciones **NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL**, a excepción de la Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en el presente Pliego o aquellos documentos que por su características no puedan ser presentados en soporte electrónico a criterio de la Autoridad Administrativa.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, con las excepciones referidas, no será considerada como parte integrante de la Oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

Toda la información y documentos que se acompañen, y que sean requeridos en el presente Pliego deberán estar firmados en todas sus fojas por persona(s), con capacidad suficiente para obligar al Oferente y ser redactados en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Licitación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada.

Artículo 25.- FORMA DE COTIZAR.

Solo se admitirán ofertas correspondientes a la totalidad del servicio contratado, cuya cotización se realice conforme a la planilla obrante en el Anexo I del presente pliego, y de acuerdo a las cantidades y calidad requerida. Deberá cotizarse la planilla en su totalidad, no se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte del Renglón. Se considera que el OFERENTE, antes de presentar su OFERTA, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, incluyendo en los precios todos los costos relativos a los servicios a suministrar y el transporte hasta el lugar de ejecución.

La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo a la forma establecida en el presente Pliego.

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional, consignado en números y letras.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Los oferentes asumirán e incluirán en la cotización la provisión y reposición de todo el material e insumos necesarios para la prestación del Servicio, según se especifica en el Pliego de Especificaciones Técnicas, disponiendo en todo momento de los recursos materiales necesarios para su ejecución.

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio ofertado, de ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del Contrato.

Artículo 26.- CONTENIDO DE LA OFERTA

Requisitos Primera etapa- Sobre N°1:

- 1) Carta de Presentación en la que se detallen los datos de la Oferente.
- 2) Listado de cinco (5) artistas propuestos para la ejecución de las tareas descriptas en el PET. El mismo deberá ser acompañado por la descripción de los antecedentes de los mencionados artistas que se correspondan con la realización de tareas similares a lo requerido.
- 3) Conformidad por escrito de la totalidad de los artistas propuestos, a los que refiere el inciso anterior, para ejecutar los trabajos encomendados en el PET.
- 4) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal.
- 5) Constancia de inscripción o Constancia de inicio del trámite de Inscripción en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.

Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además:

Copia Certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad.

En el caso de que el oferente se trate de una UT en formación, deberá encontrarse inscripta en el RIUPP cada una de las sociedades integrantes de la misma, o haber iniciado el trámite de inscripción.

Es condición, para la preselección, que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.

6) Individualización e identificación del Representante legal o mandatario con poder suficiente para obligar a la oferente en la presente licitación, acreditación de la personería invocada con la documentación necesaria, debidamente autenticada.

7) Instrumentos constitutivos de la sociedad, estatutos, actas de asamblea, modificaciones, designación de autoridades, todo otro documento societario debidamente inscripto, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Pliegos y la representación del oferente, junto con la constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

8) En el caso de tratarse de una UT en formación deberá acompañarse un compromiso de constitución de la Unión Transitoria de Empresas debidamente certificado, suscripto por sus respectivos representantes legales, mediante el que manifiesten la voluntad de reunirse bajo la modalidad de una UT para la ejecución del objeto del presente procedimiento, plasmando en el mismo los datos correspondientes, que luego deberá contener el efectivo contrato de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

constitución, conforme lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Particulares. Dicho compromiso deberá ineludiblemente expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en la mentada UT.

9) Balances de los dos (2) últimos ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmar autógrafas en todas sus hojas del representante legal y dictamen del contador interviniente, certificada su firma por el consejo profesional de ciencias económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

10) Garantía de Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.

11) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

12) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).

13) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

14) Declaración Jurada de Domicilio en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15) Declaración Jurada de que cumple con todas las exigencias establecidas del Pliego de Especificaciones Técnicas.

16) Certificación contable, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con descripción de los pagos de los últimos doce meses en concepto de Aportes previsionales.

En el caso de tratarse de una UT en formación, las sociedades integrantes de la misma deberán presentar en forma individual la documentación que se exige en los incisos 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 16 del presente artículo. Los demás incisos que completan el presente artículo deberán ser presentados en forma conjunta por aquellos Oferentes que se presenten como una UT en formación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Licitación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada.

Segunda etapa- Sobre N°2

- 1) Oferta económica en los términos del artículo 25) "**Forma de cotizar**".

No serán desestimadas Ofertas que a criterio del GCABA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

Artículo 27.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la suscripción del contrato, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 28.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.
- b) Que se presente la oferta sin firma, aclaración de firma, o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
- c) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
- d) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta.

Artículo 29.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

APERTURA

Artículo 30.- APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PRIMERA ETAPA-SOBRE N°1

El acto de apertura de ofertas de la primera etapa - Sobre N° 1 se efectuará a través de BAC. Las ofertas serán liberadas el día y hora establecidos en el respectivo llamado a Licitación Pública, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (Art. N° 20 del Anexo I del Decreto N° 1145/09 y Art. N° 8 del Anexo I de la Resolución N° 1160/MHGC /2011).

El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura y permite a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas, las que podrán ser observadas por los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Martín García 346 piso 3° – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

Artículo 31.- EVALUACIÓN DE REQUISITOS PRIMERA ETAPA SOBRE N°1 - PRESELECCIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la primera etapa - Sobre N°1.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Asimismo, el análisis técnico de las ofertas será efectuado por la Autoridad de Aplicación, quien evaluará los antecedentes de los artistas propuestos en función de las intervenciones que se estiman realizar, estableciendo cuales serán, a su exclusivo juicio, las ofertas que pasarán a la etapa de apertura del segundo sobre. Finalizada dicha evaluación, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN emitirá el Dictamen de Preselección, en el cual determinará cuáles son las ofertas que han resultado preseleccionadas y que están en condiciones de ser evaluadas en la segunda etapa- Sobre N°2, en un todo de acuerdo con lo requerido en el presente Pliego.

El Dictamen de Preselección será comunicado a todos los oferentes de la presente Licitación Pública a través de BAC, y publicada por un (1) día en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Martín García 346 3º piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del GCABA y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 32.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 33.- IMPUGNACIONES A LA PRESELECCIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección dentro del plazo de TRES (3) días, contados desde el día de publicación de la preselección en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), previo depósito de la garantía pertinente.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas, la constitución de una garantía del cuatro por ciento (4%) del Presupuesto Oficial, la que será constituida mediante alguna de las formas previstas en el artículo 102 de la Ley 2095 (según texto consolidado por Ley 5454), siendo reintegrada solo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

La formulación de estas Impugnaciones en ningún caso importará suspensión de la licitación, pero deberán ser consideradas y evaluadas al momento de emitir el acto administrativo de preselección.

Artículo 34.- RESOLUCIÓN DE LA PRESELECCIÓN

Una vez vencido el plazo de impugnación establecido en el artículo anterior, se emitirá el acto administrativo de preselección que, además de comunicar el resultado de la PRESELECCIÓN, informará día y hora del acto de apertura de los sobres Nro. 2.

Artículo 35.- APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA SEGUNDA ETAPA- SOBRE N°2

Los SOBRES N° 2 que contengan las OFERTAS ECONÓMICAS de los OFERENTES cuyas OFERTAS hubieran sido declaradas PRESELECCIONADAS, serán liberados el día y hora establecidos en el acto administrativo de preselección, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (Art. N° 20 del Anexo I del Decreto N° 1145/09 y Art. N° 8 del Anexo I de la Resolución N° 1160/MHGC /2011).

Artículo 36.- EVALUACIÓN DE REQUISITOS SEGUNDA ETAPA SOBRE N°2 – DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

El análisis y evaluación de las ofertas económicas contenidas en los sobres N° 2 estará a cargo de la Comisión de Evaluación, sólo se considerarán los sobres N° 2 de las ofertas preseleccionadas.

Finalizada la evaluación prevista, la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** emitirá un Dictamen fundado, no vinculante, en el cual aconsejará la preadjudicación del oferente que cumpla con las condiciones fijadas en este Pliego y que resulte más conveniente a los intereses del GCABA en virtud de la calidad del servicio, la idoneidad técnica del oferente, de su propuesta técnica y los precios ofertados. El Dictamen de Preadjudicación será comunicado a todos los oferentes de la presente Licitación Pública a través de BAC, y publicada por un (1) día en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Martín García 346 3º piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del GCABA y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Artículo 37.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección dentro del plazo de TRES (3) días, contados desde el día de publicación de la preadjudicación en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), previo depósito de la garantía pertinente.

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas, la constitución de una garantía del cuatro por ciento (4%) del Presupuesto Oficial, la que será constituida mediante alguna de las formas previstas en el artículo 102 de la Ley 2095 (según texto consolidado por Ley 5454), siendo reintegrada solo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La formulación de estas Impugnaciones en ningún caso importará suspensión de la licitación, pero deberán ser consideradas y evaluadas al momento de emitir el acto administrativo de adjudicación.

Artículo 38.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los renglones recaerá sobre un único oferente. Vencido el plazo establecido en el presente Pliego, en cuanto a la impugnación a la preadjudicación, el GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Dicho acto será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 39.- FORMALIZACIÓN.

Notificada la adjudicación, se procederá a la suscripción de la correspondiente orden de compra, la misma será llevada a cabo por la autoridad competente y el representante legal de la adjudicataria o quien sea designado por la misma mientras posea poder suficiente para obligar a la firma. Previamente deberá ser integrada la Garantía de Ejecución de Contrato correspondiente

Artículo 40.- LICITACION PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 41.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Adjudicatario:

- a) Ajustarse estrictamente a los términos, condiciones, plazos y modalidades que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las Órdenes de Servicio como en la efectiva prestación de los servicios, ocasionadas por dolo, culpa o caso fortuito, siendo pasible de las penalidades establecidas en el presente Pliego.
- b) Emplear en la ejecución de los distintos servicios, personal con conocimientos, pericia y experiencia en sus respectivas especialidades.
- c) Observar en la prestación de servicios las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad en el trabajo.
- d) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según los Pliegos.
- e) Responder en forma total y exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse, directa o indirectamente, con motivo de la prestación o en ocasión de la prestación



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

del servicio objeto de la presente licitación, o ante la falencia en la prestación de los mismos.

- f) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, ya sean nacionales, provinciales o locales, que graven a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata esta licitación, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

Artículo 42.- OBLIGACIONES DEL GCABA

Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato:

- a) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.
- b) Designar expresamente al área del GCABA que oficiará de receptora de las informaciones proporcionadas por el Adjudicatario.
- c) Fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato mediante el control e inspección responsable de las actividades desplegadas por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Artículo 43.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato se efectuará a través de BAC

El adjudicatario no podrá eximirse de cumplir los requerimientos de servicio invocando la no adecuación de estas a los términos del contrato, debiendo, en todo caso ejecutar la tarea requerida pudiendo formular el reclamo que estime pertinente dentro de los tres (3) días subsiguientes. Vencido dicho término no procederá reclamo alguno.

Artículo 44.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo, entre otras, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento, el labrado de actas sobre irregularidades observadas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

para su elevación a la autoridad competente y la recepción de notas de pedido del adjudicatario.

Artículo 45.- PERSONAL.

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y su comportamiento deberá ser en todo momento correcto y eficiente.

La totalidad del personal está bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la Adjudicataria, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato.

Artículo 46.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el Pliego único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo hará pasible, acorde a lo normado por el Artículo 125 y concordantes de la Ley N° 2.095 conforme texto consolidado y su Decreto Reglamentario N° 95/14, de las siguientes penalidades:

- a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante.
- c) Pérdida de garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.

En caso de haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la administración activa, podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Artículo 47.- PENALIDADES.

El GCABA podrá imponer multas por las causas que se detallan en las sub-cláusulas de la presente.

La aplicación de multas no libera al adjudicatario de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al GCABA por su incumplimiento. En caso que un hecho diere lugar a dos o más tipos de multas se aplicará la de mayor valor.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

El importe de las multas podrá ser deducido de los pagos que deba hacer el Comitente por certificados mensuales aprobados o podrá ser compensado con cualquier otro crédito del adjudicatario.

a) Demora en la ejecución de las tareas.

El incumplimiento de una tarea en el plazo, fecha o frecuencia establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas o estipulado en una Orden de Servicio si se trata de un trabajo por demanda, hará pasible al Adjudicatario de una multa del 0.5 % de la facturación anual por cada día de demora, hasta la primera semana de atraso, y de 1 % por cada día subsiguiente.

La multa se devengará en forma automática desde el vencimiento del plazo o fecha establecida para la ejecución de la tarea hasta su efectivo cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna.

Una tarea se considerará cumplida cuando la misma haya sido realizada conforme las especificaciones técnicas detalladas en las especificaciones técnicas del presente Pliego y cuente con aceptación de los trabajos por parte de la Autoridad de Aplicación.

b) Mora en el acuse de recibo y/o incumplimiento en los tiempos de respuesta máximos de las órdenes de servicio.

La falta explicitada en este punto será pasible de una sanción del 0.25 % de la facturación anual del contratista por cada día de incumplimiento. La multa se devengará en forma automática desde el vencimiento del plazo establecido hasta el pertinente cumplimiento. La multa se devengará en forma automática desde el vencimiento del plazo establecido hasta el pertinente cumplimiento.

c) Por no contar con la cantidad y tipo de personal que el adjudicatario declara en su oferta

La falta explicitada en este punto será pasible de una sanción del 0.5 % de la facturación anual del contratista por cada día de incumplimiento.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Artículo 48.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Vencido el plazo de la prestación de los servicios, sin que las mismos hayan sido ejecutados de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego, el GCABA podrá rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Artículo 49.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 50.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la Ley N° 2.095 conforme texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de un monto equivalente a dicha garantía y será responsable por los eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar al GCABA.

Artículo 51.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA:

El GCABA podrá rescindir el Contrato de pleno derecho por culpa del CONTRATISTA en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo indicado en la Orden de Iniciación.
- a. Si el Contratista no cumpliera con el listado de artistas propuestos y aprobados por la Autoridad de Aplicación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- b. Si el Contratista paralizara, interrumpiera o suspendiera sus trabajos por más de cinco (5) días corridos.
- c. Si el Contratista fuera sancionado con cinco (5) multas en un mes o con diez (10) multas en el plazo de cinco (5) meses continuos durante toda la relación contractual.
- d. Por no mantener al día el pago de las primas de los seguros indicados en el presente Pliego y en el Contrato.
- e. Por no hacerse cargo de los reclamos judiciales o extrajudiciales que con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos haya recibido el GCABA y/o no cumpliera su obligación de mantenerla indemne conforme lo estipulado en este Pliego y el Contrato.
- f. Si el Contratista quebrara, se presentase en concurso preventivo o cayera en incapacidad para obligarse. En el caso de concurso, sólo será causal de rescisión si no mediara autorización judicial en contrario.
- g. Si el Contratista cediera el Contrato objeto del presente, en todo o en parte, sin autorización previa, por escrito y debidamente fundada del GCABA.
- h. Por incumplimiento grave de sus obligaciones laborales, previsionales o impositivas.
- i. Por incumplimiento grave de las condiciones del contrato, a juicio del GCABA.

Artículo 52.- OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual quedará extinguida por:

- Expiración del término del contrato y/u orden de compra.
- Mutuo acuerdo.
- Rescisión del contrato por incumplimiento del Contratista según lo establecido en el Artículo anterior y lo prescripto en la Ley N° 2.095 texto consolidado Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
- Conforme el art. 9 de la Ley 2095 texto consolidado Ley 5454.

Artículo 53.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2809 y su reglamentación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público

ITEM	INCIDENCIA	PARAMETRO
MANO DE OBRA	50%	INDICE DE SALARIO REGISTRADO DEL INDEC
MATERIALES	40%	INDEC - IPIM cuadro 7.3.1 - 2422- Pinturas, barnices, enduido y tinta de imprenta
INSUMOS VARIOS	10%	INDEC - IPIM - Nivel General



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACION

REGLON	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES MAXIMAS REQUERIDAS	TOTAL
1	Intervención en refugios de colectivos en Centros Comerciales a Cielo Abierto		80	
2	Intervención artística de la calzada		2	
3	Producción e instalación obras de arte plástico que anticipen obras de regeneración urbana		7	
4	Producción y desarrollo de muestras fotográficas de duración mensual		24	
5	Diseño y reproducción de proyecciones lumínicas sincronizadas con sonido en edificios de la CABA		5	
6	Producción, desarrollo e instalación de Parques artísticos de enseñanza de construcción de obras plásticas para niños		5	

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente requerimiento es revitalizar el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires para lo que se promoverán acciones que tienden a potenciar el uso y disfrute del Espacio Público, aumentando el sentido de pertenencia y la apropiación de los entornos por parte de las personas que viven y circulan por el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

REALIZACIÓN DEL PROYECTO

A. OBJETO

El programa “Arte en la Ciudad” del Ministerio de Ambiente y Espacio Público apunta a aumentar el sentido de pertenencia y potenciar la apropiación de los entornos por parte de las personas que viven y circulan por la Ciudad de Buenos Aires. El Programa estará orientado al desarrollo de obras artísticas de carácter interdisciplinario, coordinando la participación de los sectores público y/o privado y articulando las distintas áreas del Gobierno. Se busca por otro lado potenciar y anticipar obras de Regeneración Urbana y el disfrute del Espacio Público como mencionamos anteriormente.

B. ETAPAS

- a. Solicitud de servicio a la productora con emprendimiento a concretar: 30 días hábiles previos a la instalación de la obra artística.
- b. Propuesta de instalación u obra artística por parte de la Productora: 5 días hábiles
- c. Aprobación de propuesta GCBA
- d. Instalación de obra.

C. ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO

- a. **La Productora será responsable de la intervención de refugios de colectivos en Centros Comerciales a Cielo Abierto**
 - i. La productora estará a cargo de la impresión de imágenes cedidas por el GCBA en paneles color y doble faz de un metro de ancho por dos metros de alto.
 - ii. La productora estará a cargo del montaje de paneles en los visores laterales de los refugios de colectivos de los principales Centros Comerciales a Cielo Abierto y en las ubicaciones designadas por el GCBA.
 - iii. La productora estará a cargo del desmontaje de paneles.

b. La productora será responsable de concretar la ejecución de intervenciones artísticas en calzada de aproximadamente 1000 metros de largo en las ubicaciones designadas por el GCBA.

- i. La Productora deberá contratar 2 (dos) artistas urbanos que presenten experiencia en la realización de grafitis con spray y pintura en entornos a cielo abierto.
- ii. Deberá adquirir y proveer los materiales necesarios para ejecutar de forma correcta las intervenciones.
 1. Pintura en spray.
 2. Cualquier pintura no permanente.
 3. Pistola de pintura.
 4. Provisión de stencil de madera con diseño original, acorde a la propuesta.
 5. Tachos de mezcla.
 6. Rodillos de foam y comunes.
 7. Pinceles de grosores varios.
 8. Vallado de seguridad.
 9. Cualquier otro elemento necesario para concretar la intervención.

c. La productora deberá producir y desarrollar la instalación de obras de arte plástico contemporáneo que anticipen las obras de regeneración urbana.

- i. La productora deberá contratar y abonar el cachet de un artista por obra que sean reconocidos nacional e internacionalmente en el ámbito artístico y que posean experiencia de por los menos 10 años en la generación de obras de arte plástico contemporáneo, para concretar instalaciones artísticas temporarias (hasta dos meses cada una) en los lugares designados por GCBA.
- ii. La productora deberá adquirir todos los materiales requeridos para ejecutar las obras, entre los cuales deberá haber:
 1. Hasta 3000 tubos de PVC
 2. Hasta 50 luces de tubo UV
 3. 200 metros de cable de acero
 4. 200 kg de cemento
 5. 10 vidrios de hasta 3 x 2 m
 6. 2000 metros de textiles diversos (lamé, guata, no tejidos, tul, microtul, redes, etc)
 7. Artículos de costura
 8. Tornillos

9. Precintos
 10. Grampas
 11. Tensores y demás materiales de sujeción/anclaje de las obras en el espacio público.
 - 12.
 13. Material de embalaje
 14. 200 metros de madera multilaminada de 15 mm
 15. Material para revestimiento de madera
 16. Cualquier otro material requerido por GCBA para concretar la instalación de las obras de arte plástico.
- iii. La Productora deberá proveer de todos los otros elementos necesarios para la producción, desarrollo e instalación de las obras aprobadas:
1. Alquiler de taller o depósito de las obras durante las semanas de producción
 2. Traslado de materiales.
 3. Montaje y desmontaje de las obras en los lugares designados por GCBA en los plazos establecidos.
- d. La productora deberá producir y desarrollar muestras fotográficas de duración mensual que aborden la temática designada por el GCBA.**
- i. La productora deberá contratar 1(un) fotógrafo, estudio de fotografía o institución por muestra, a fin de que aporten imágenes que constituyan series fotográficas de acuerdo a la temática designada por el GCBA.
 - ii. La productora será la responsable del diseño de las plantillas y marcos de las imágenes seleccionadas previamente por GCBA.
 - iii. La productora será la responsable de imprimir en paneles de 96 cm por 96 cm de vinilo laminado de alta resistencia o similar, las imágenes aprobadas por GCBA.
 - iv. La productora será la encargada de montar y pegar los paneles en los exhibidores provistos previamente por GCBA.
 - v. La productora será la encargada de desmontar de los paneles una vez finalizada la exposición.
- e. La productora deberá concretar el diseño y reproducción de proyecciones lumínicas (mapping) sincronizadas con sonido en edificios de la Ciudad de Buenos Aires.**

- i. La productora deberá contratar un equipo de diseñadores audiovisuales con experiencia en la realización de por lo menos 15 proyecciones en edificios o estructuras y que deberán aportar los siguientes servicios y elementos:
 1. Relevamiento de los edificios a proyectar y sus medidas
 2. Diseño de logística de montaje y cálculos para herramientas de encuadre
 3. Maqueta 3D del proyecto en función de los edificios seleccionados y aprobados por GCBA
 4. Setup y composiciones de proyecto en After Effects para desarrollo de contenido (Workspace y Output para renders o similar)
 5. Máscara 2d en .AI, para desarrollo de contenido 2d After Effect, Flash o similar.
 6. Asesoramiento técnico para el contenido.
 7. Ejecución de la proyección en edificios la cantidad de veces que la administración indique:
 - a. Configuración de del servidor de video
 - b. Manejo de herramienta de encuadre y puesta punto (warping, blendig, multiscreen)
 - c. Sincronismo vía MIDI IN con el audio.
 - d. Coordinación de todos estas áreas
 - e. Personal para armado, desarmado y reproducción.
 - f. Proyector de 200.000 lúmenes
 - g. Lentes requeridos
 - h. Matriz de 6 por 6
 - i. Cableado
 8. Sistema de sonido y audio:
 - a. sistemas de sonido line Array axiom 2010
 - b. Proceso de amplificación digital
 - c. consola de sonido digital Yamaha 01v
 - d. Reproductor de audio en todos sus formatos
 - e. Microfonia shure inalámbrico uhf
 - f. monitores de escenario
 - g. Operador de mesa digital
 - h. Asistente de escenario
 - i. Cableado
 9. Sistema de iluminación dinámica
 - a. cabezales móviles PR pilot 575 spot
 - b. 16 spot par led con base de piso vía dmx
 - c. lekos 26 grados x 1k
 - d. bañadores city color de 2500 watts PR
 - e. minibrut x 4 lamp x 650 watts

- f. consola de iluminación avolites Pearl 2004
 - g. canales de dimmer x 4kw dmx
 - h. tramos Thomas 2310
 - i. aparejos por 2 toneladas
 - j. usina x 400 amp trifásica
 - k. Manguera de tensión
 - l. Material riggin para pantalla:
 - m. Thomas 2310 tramo superior de pantalla
 - n. motores monofásicos x 1 tonelada
 - o. caños de 2" x 6 metros de largo para
 - p. Lingas y spancer
 - q. Personal para armado y desarmado
10. Base para los proyectores, sonidos y cabina técnica.
11. Cualquier otro elemento requerido por el GCBA

f. La Productora deberá producir, desarrollar e instalar Parques artísticos de enseñanza de construcción de obras plásticas para niños en los parques designados por el GCBA.

1. La Productora deberá ejecutar la instalación de un "Parque de Ciencias y Artes" que cumpla con las siguientes características:

- a- Un mínimo de diez juegos temáticos que enseñen a los niños diversas propiedades y nociones físicas y mecánicas de los objetos, tales como magnetismo, alta tensión, estática, energía hidráulica y solar, poleas, palancas, fuerza centrífuga, tensión superficial, descomposición de la luz, etc vinculadas a la producción artística.
- b- Capacitadores para explicar y guiar a los niños en los diversos recorridos y accionamientos de los juegos.
- c- Coordinación de logística y gestión del parque y personal de atención al público.
- d- Carpa para el emplazamiento del parque.
- e- Diseño y producción de materiales de comunicación y señalética del parque
- f- Transporte de armado y desarme
- g- Alquiler de elementos de seguridad tipo vallas y demás
- h- Personal de seguridad nocturna para protección del parque durante su emplazamiento.
- i- Equipo de armado y desarme

- j- Uniformes para el personal de capacitación del parque.
- k- Dirección de contenido multimedia del parque.
- l- Realizador de contenido audiovisual
- m- Editor de contenido audiovisual
- n- Equipamiento Técnico para contenido audiovisual
- o- Equipo de comunicación para difusión
- p- Montaje de escenario y equipo de sonido el día domingo.
- q- Contenido de cierre día domingo para el escenario a propuesta de la productora en consonancia con la temática del parque.

2. La Productora deberá ejecutar la instalación de un "Parque de Música" que cumpla con las siguientes características:

- a- Talleres de diseño y armado de instrumentos musicales.
- b- Talleres de capacitación para aprender a tocarlos.
- c- Mini-conciertos de participación grupal para ejecutar los instrumentos armados en el taller.
- d- Instalación recorrible con diversos instrumentos y guías que enseñen a ejecutar cada uno.
- e- Módulos móviles con diversos instrumentos musicales y guías que enseñen a ejecutar cada uno.
- f- Coordinación de logística y gestión del parque y personal de atención al público.
- g- Carpa para el emplazamiento del parque.
- h- Diseño y producción de materiales de comunicación y señalética del parque
- i- Transporte de armado y desarme y demás gastos de movilidad
- j- Alquiler de elementos de seguridad tipo vallas y demás
- k- Personal de seguridad nocturna para protección del parque durante su emplazamiento.
- l- Equipo de armado y desarme
- m- Uniformes para el personal de capacitación del parque.
- n- Dirección de contenido multimedia del parque.
- o- Realizador de contenido audiovisual
- p- Editor de contenido audiovisual
- q- Equipamiento Técnico para contenido audiovisual

- r- Equipo de comunicación para difusión
- s- Montaje de escenario y equipo de sonido el día domingo.
- t- Contenido de cierre día domingo para el escenario a propuesta de la productora en consonancia con la temática del parque.

3. La Productora deberá ejecutar la instalación de un "Parque de Diseño y Construcción" que cumpla con las siguientes características:

- a- Un mínimo de diez juegos temáticos que enseñen a los niños diversas técnicas y tecnologías de construcción de objetos y acciones, tales como carpintería, electrónica, robótica, alfarería, animación, juguetes, libros, radio, archivo, cine, etc.
- b- Capacitadores para explicar y guiar a los niños en los diversos recorridos y accionamientos de los juegos.
- c- Coordinación de logística y gestión del parque y personal de atención al público.
- d- Carpa para el emplazamiento del parque.
- e- Diseño y producción de materiales de comunicación y señalética del parque
- f- Transporte de armado y desarme y demás gastos de movilidad
- g- Alquiler de elementos de seguridad tipo vallas y demás
- h- Personal de seguridad nocturna para protección del parque durante su emplazamiento.
- i- Equipo de armado y desarme
- j- Uniformes para el personal de capacitación del parque.
- k- Viáticos y comida para el personal.
- l- Dirección de contenido multimedia del parque.
- m- Realizador de contenido audiovisual
- n- Editor de contenido audiovisual
- o- Equipamiento Técnico para contenido audiovisual
- p- Equipo de comunicación para difusión
- q- Montaje de escenario y equipo de sonido el día domingo.
- r- Contenido de cierre día domingo para el escenario a propuesta de la productora en consonancia con la temática del parque.

4. La Productora deberá ejecutar la instalación de un “Parque de Artes plásticas” que cumpla con las siguientes características:

- a- Un mínimo de diez talleres temáticos que enseñen a los niños diversas técnicas y modos de producción artística, tales como pintura, collage, escultura, máscaras, modelado, arte textil, arte reciclado, entre otros.
- b- Capacitadores para explicar y guiar a los niños en las diversas técnicas de producción artística.
- c- Espacios de exposición para las obras que se van produciendo.
- d- Coordinación de logística y gestión del parque y personal de atención al público.
- e- Carpa para el emplazamiento del parque.
- f- Seguro ART
- g- Seguro de Responsabilidad Civil
- h- Diseño y producción de materiales de comunicación y señalética del parque
- i- Transporte de armado y desarme y demás gastos de movilidad
- j- Alquiler de elementos de seguridad tipo vallas y demás
- k- Personal de seguridad nocturna para protección del parque durante su emplazamiento.
- l- Equipo de armado y desarme
- m- Uniformes para el personal de capacitación del parque.
- n- Viáticos y comida para el personal.
- o- Dirección de contenido multimedia del parque.
- p- Realizador de contenido audiovisual
- q- Editor de contenido audiovisual
- r- Equipamiento Técnico para contenido audiovisual
- s- Equipo de comunicación para difusión
- t- Montaje de escenario y equipo de sonido el día domingo.
- u- Contenido de cierre día domingo para el escenario a propuesta de la productora (show musical, show de juegos, obra de teatro, etc) en consonancia con la temática del parque.

4. La Productora deberá desarrollar y ejecutar la instalación de un “Parque de Artes performáticas” que cumpla con las siguientes características:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 56/SSUEP/16 (continuación)

- a- Un mínimo de seis talleres temáticos que enseñen a los niños diversas técnicas y modos de producción performática, tales como baile, danza, actuación, comedia, clown, mimo, etc. Con las estructuras necesarias correspondientes.
- b- Capacitadores para explicar y guiar a los niños en las diversas técnicas de artes performáticas.
- c- Coordinación de logística y gestión del parque y personal de atención al público.
- d- Carpa para el emplazamiento del parque.
- e- Seguro ART
- f- Seguro de Responsabilidad Civil
- g- Diseño y producción de materiales de comunicación y señalética del parque
- h- Transporte de armado y desarme y demás gastos de movilidad
- i- Alquiler de elementos de seguridad tipo vallas y demás
- j- Personal de seguridad nocturna para protección del parque durante su emplazamiento.
- k- Equipo de armado y desarme
- l- Uniformes para el personal de capacitación del parque.
- m- Viáticos y comida para el personal.
- n- Dirección de contenido multimedia del parque.
- o- Realizador de contenido audiovisual
- p- Editor de contenido audiovisual
- q- Equipamiento Técnico para contenido audiovisual
- r- Equipo de comunicación para difusión
- s- Montaje de escenario y equipo de sonido el día domingo.
- t- Contenido de cierre día domingo para el escenario a propuesta de la productora (show musical, show de juegos, obra de teatro, etc) en consonancia con la temática del parque.

FIN DEL ANEXO